

**LA PARTIDA DE BAUTISMO ES PRUEBA SUFICIENTE DE LA
EXISTENCIA DE PROLE, PARA IMPONER AL CONDENADO LA
OBLIGACION DE ATENDER A SU SOSTENIMIENTO; CON
ARREGLO AL ARTICULO 204 DEL C. P.**

DIOTAMEN FISCAL

Señor:

Federico Sánchez Cosme ha interpuesto recurso de nulidad de la sentencia que como autor del delito de seducción en agravio de Jesús María Zapata, le impone la obligación de alimentar a la menor Lily Victoria, fruto de las relaciones sexuales, con una pensión de 100 soles mensuales. Se funda el recurso en que habiéndose presentado para acreditar la existencia de la menor solamente una partida de bautizo, ella no puede ser suficiente para declarar la obligación alimentaria.

La sentencia expedida en estos autos no es declarativa de filiación.

El documento presentado para imponer la obligación aparte de los otros elementos de convicción que han determinado la condena de Sánchez como autor del delito, son suficientes para declarar la obligación alimentaria.

NO HAY NULIDAD en la parte recurrida de la sentencia de fs. 49.

Lima, 30 de junio de 1952.

Velarde Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de diciembre de mil novecientos cincuentidós.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; y estando a lo prescrito en el artículo doscientos cuatro del Código Penal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas cuarentinueve, su fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuentidós, que condena a Federico Sánchez Cosme, por delito contra el honor sexual en agravio de María Jesús Zapata a la pena de seis meses de prisión fija en cien soles la reparación civil, en doscientos soles la dote que pagará en favor de la agraviada; y en cien soles la pensión alimenticia mensual para la menor procreada; con lo demás que contiene; y los devolvieron.—**Bustamante Cisneros.**—**Garmendia.**—**Maguiña.**—**Lengua.**—**Tello Vélez.**

Se publicó conforme a ley.

Dagoberto Ojeda del Arco.—Secretario.

Exp. N° 275/52.—Procede de Piura.
